5990/18 104

Alcañiz

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

pvz

Alcañiz

Expediente núm. 2053

contra Rafael Rebullida Valles

de Torrevelilla (Teruel)

Juez Instructor Provincial de Teruel

Se inició el expediente en 30 de Julio de 1940

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

ACUERDO.—Zaragoza treinta de julio de mil novecientos cuarenta

Señores
Gª. Santandreu
Martín
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, qne existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Rafael Rebullida Vallés, vecino de Torrevelilla, en la actualidad fallecido.

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Teruel con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico:

Gª Santandreu

José Mª San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

DE TERUEL

ALCAÑIZ

Núm. 7

ILMO. SR.

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra D. Rafael Rebullida Vallés - Denuncia - exp. núm 2053 como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Teruel 8 de Agosto de 1940

~~Año de la Victoria~~.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
TERUEL

Núm.

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a V. S. I. el expediente núm. 2053 seguido contra D. Rafael Rebollido Valler instruido por este Juzgado, una vez concluso.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.
Teruel 1 de Octubre de 1940

EL JUEZ INSTRUCTOR,

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL.
ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno

San Agustín

PROVIDENCIA.—Zaragoza uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

José Mª San Agustín

DILIGENCIA —Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

A C U E R D O .- Zaragoza seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores)
Gª Santandreu)
Martin)
Guillen)
----------)

De conformidad con lo preceptuado en el apartado b) del art. 55 de la Ley de 9 de febrero de 1939, devuélvanse las diligencias al Juez Instructor Provincial de Teruel a fin de que por mediación de la Alcaldia de Torrevelilla se manifieste la edad y estado del inculpado a la fecha de su fallecimiento y parientes mas próximos y en que grado que dejan; que diga quien usufructua o cultiva sus fincas desde la fecha de su fallecimiento hasta la actualidad.

De acordaron los Señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico:

José Mª San Agustín

Diligencia.- En el mismo dia quedó cumplido lo ordenado, certifico:

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

RESPONSABILIDADES POLITICAS
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

TERUEL

Núm. _____

Ampliación diligencias

ILMO. SR.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra D. Rafael Rebullido Valles *exp. número* 2053 *como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.*

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Teruel 9 *de* Mayo *de* 1941

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

ZARAGOZA

TIP. CASA MARTÍNEZ

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
TERUEL

Núm.

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a V. S. I. el expediente núm. 2053 seguido contra D. Rafael Re- Ampliación de diligencias Bullida Valles instruido por este Juzgado, una vez concluso.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.
Teruel 9 de Junio de 1941

EL JUEZ INSTRUCTOR.

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL.
ZARAGOZA.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm. 2053

Registro entrada núm. 741

Año 1940

CONTRA

Rafael Rebullida Tallos

Torrecilla

Se inició el 1 de Agosto de 1940.

Remitido al Tribunal Regional el 11 de Octubre de 1940.

Ampliación de diligencias
Recibido el 9 de Mayo 1941
Remitido el 7 - Junio 1941

Juez: D. José M.ª de Falgás y de Ciurana.

Secretario: D. Bertín Vicente Garzarán.

Imp. García.-Teruel

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente núm. 2053

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Rafael Rebullida Vallés, vecino de Torrevelilla, en la actualidad, fallecido.

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 30 *de* julio *de* 1940

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS ZARAGOZA PRESIDENCIA

Sr. Juez Instructor Provincial de Teruel

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

2

ACUERDO.—Zaragoza treinta de julio de mil novecientos cuarenta

Señores
Gª. Santandreu
Martín
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, qne existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Rafael Rebullida Vallés, vecino de Torrevelilla, en la actualidad fallecido.

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del articulo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Teruel con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico: Gª. Santandreu.-José Mª. San Agustín.-Rubricados.

M/

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - ZARAGOZA -

Es copia
El Secretario
José Mª San Agustín

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

3

DON JOSE Mª. SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que en poder de este Tribunal, obra el informe denuncia emitido por la Guardia Civil, que entre otros particulares, contiene los siguientes:

COMANDANCIA DE LA GUARCIA CIVIL DEL TERUEL.- 1ª COMPAÑIA.-LINEA DE ALCAÑIZ.- Puesto de TORREVELILLA.- Relación Nominal de los individuos de esta demarcación que se hallan comprendidos en el artículo 1º de la Ley de Responsabilidades Políticas expresiva de la filiación política de cada uno, bienes que se le reconocen y situación en que se hallan:

PUEBLOS	NOMBRES	FILIACION POLITICA ANTES DEL MOVIMIENTO	FILIACION POLITICA DESPUES DEL MOVIMIENTO	BIENES.. En fincas	SITUACIÒN
Torrevelilla	Rafael Rebullida Vallés	Gran propagandista de izquierdas	C.N.T. Asesor del Comité y gran entusiasta de la causa roja	Unas 15.000 ptas.	Fallecido sin sucesores

Torrevelilla 21 de febrero de 1940.-El Comandante de Puesto José Torres Hisaldo.- Rubricado.

Y para que conste y sirva de cabeza en el expediente contra RAFAEL REBULLIDA VALLES expido la presente en Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos cuarenta.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - ZARAGOZA -

José Mª San Agustín

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

4

Providencia
Juez Sr. FALGÁS

En Teruel a cinco Agosto de mil novecientos cuarenta

Por recibida del Tribunal Regional, la orden de proceder; únase en cabeza de estas actuaciones conjuntamente con la copia de la providencia de admisión, la denuncia Rafael Rebullida Valles; acúsese recibo a la Superioridad; cítese en forma al inculpado con los apercibimientos legales; interésese informes urgentes de las Autoridades y en la forma prevenida en la segunda del art. 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, y con su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S. S. Doy fé.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo ordenado Doy fe

OTRA.- En Teruel a doce de Agosto de mil novecientos cuarenta. Con esta fecha se unen informes de bienes y personales del expedientado remitidos por las Autoridades. Doy fe.

Otro. En Teruel a veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta, S. S. dispuso se uniera al presente expediente el mandamiento diligenciado con los testigos propuestos referente al expedientado Rafael Rebullida Valles.

Doy fé

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia En Teruel a veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta, S.S. dispuso se uniera al presente expediente certificado de defunción del expedientado. Doy fe.

Antonio M Bravo

Orta A diez de Octubre de mil novecientos cuarenta S.S. dispuso se uniera oficio del Sr Juez Municipal en el que da cuenta de los familiares que vivían a cargo del expedientado. Doy fe.

Modesto

GOBIERNO DE ARAGON

5

En contestación al oficio de V. S. número ____ del dia ____ de Agosto de 19 40 solicitando informes relativos a los bienes que D. Rafael Rebullida Valles poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita en la Plaza de Ramón y Ca -	valorada en		pts.
jal, la 3ª parte que asciende	id.	I700	»
	id.		»
	id.		»
Una tierra en la partida "Los Parralés"	id.	4000	»
Dos campos en la partida "Los Planos"	id.	3500	»
Uno id. en la partida "Los Mases" denomi-	id.		»
nado bancal del gaité	id.	800	»
Total.....	id.	I0000	»
	id.		»
	id.		»
	id.		«
	id.		»
	id.		»
	id.		»
	id.		»
	id.		»

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de nada pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Torrevelilla 9 de Agosto de 19 40

(Sello de la Autoridad)

El Comandante del Puesto

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE TERUEL - Puesto de Torrevelilla

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en ALCAÑIZ

LA TIPOGRÁFICA COMERCIAL.—ALCAÑIZ

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

URGENTE

6

INFORME PERSONAL

de Rafael Rebullida Valles

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel.

Exp. n.º 2083

Reg. Ent. n.º

Contestando a su comunicación núm. ____, *de* ____ *de* Agosto *de 19* 40, *y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra* el difunto Rafael Rebullida Vallés *de* ____ *años, hijo de* Manuel *y de* Maria *natural de* Torrevelilla *de oficio* labrador *y estado* soltero *informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:*

Anteriores al 18 de Julio de 1936

De buena conducta pública, pero elemento destacado de iz - quierdas y gran entusiasta del frente popular .

Posteriores al 18 de Julio de 1936

Demostró gran entusiasmo por la causa marxista, desempeñó el cargo de vocal del primer comité revolucionario en el que ejercia gran influencia, durante su mandato se cometieron robos, incautaciones, registros, persecuciones contra las personas de derechas y el asesinato de cuatro de estas, no obstante cuando se realizó este hecho se encontraba este individuo gravemente enfermo, falleciendo en aquellos dias.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Torrevelilla a 9 de Agosto de 19 40

El Comandante del Puesto

(Firma y sello correspondiente)

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL - Puesto de Torrevelilla -

(1)–Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

7

En contestación al oficio de V. S. número ..... del dia ..... de ..... de 19 ..... solicitando informes relativos a los bienes que D. Rafael Rebullida Valles ..... poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes:

la 3ª parte del Una casa sita en la Plaza de Cuenca y calle valorada en 1,700 pts.

..... id. ..... »

..... id. ..... »

..... id. ..... »

Una tierra en la partida "Los Parrales" id. 4000 »

dos campos en la partida "Los Llanos" id. 1500 »

Un ..... " ..... "Los moreres" en id. ..... »

nominado bancal del gaito id. 800 »

Total id. 10.000 »

..... id. ..... »

..... id. ..... «

..... id. ..... »

..... id. ..... »

..... id. ..... »

..... id. ..... »

..... id. ..... »

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de ..... pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Torrevelilla 10 de Agosto de 1940

El Alcalde

(Sello de la Autoridad)

Antonio Vallés

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en ALCAÑIZ

LA TIPOGRÁFICA COMERCIAL.—ALCAÑIZ

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

8

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Rafael Rebullida Valles

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. , de de agosto de 19 40, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra el

Exp. n.° 2013 de/ difunto Rafael Rebullida Valles de años, hijo de Manuel y de María

Reg. Ent. n.° natural de Concellida de oficio labrador y estado soltero informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de Julio de 1936

observaba buena conducta pública pero era elemento muy destacado de izquierdas y gran entusiasta del frente popular.

Posteriores al 18 de Julio de 1936

se mostró muy entusiasmado por la causa nacional, desempeñando el cargo de vocal del primer comité revolucionario ejerciendo en el gran influencia y durante su mando se cometieron, registros incautaciones robos, persecuciones y de personas de derechas y el asesinato de cuatro de estas, no obstante cuando se conocía este hecho este individuo se encontraba enfermo y falleció por aquellos días.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Concellida a 10 de Agosto de 19 40

Año de la Victoria

(Firma y sello correspondiente)

El Alcalde

Antonio Vallés

AYUNTAMIENTO ... Teruel

(1)–Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

9

En contestación al oficio de V. S. número ..... del dia ..... de ..... de 19 ..... solicitando informes relativos a los bienes que D. Rafael Rebullida Valles poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita en la plaza de Ramón y Cajal	valorada en		pts.
de 1ª parte que asciende a	id.	1,700	»
	id.		»
	id.	4,000	»
Una tierra en la partida los "parrales"	id.		»
dos campos en la partida los "Planos"	id.	2'500	»
un campo en la partida "los Amates"	id.		»
denominada bancal au gaite	id.	800	»
Total	id.	10,000	»
	id.		»
	id.		«
	id.		»
	id.		»
	id.		»
	id.		»
	id.		»

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de nada pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

(Sello de la Autoridad) Torrevelilla 10 de agosto de 1940

El Jefe Local

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en ALCAÑIZ

LA TIPOGRÁFICA COMERCIAL.—ALCAÑIZ

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

10

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Rafael Rebullida Valles

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. , de de Agosto de 19 40 y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra el

Exp. n.º 2013 fallecido Rafael Rebullida Valles de años, hijo de Manuel y de María

Reg. Ent. n.º natural de Torrevelilla de oficio agricultor y estado soltero informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de Julio de 1936

Observaba buena conducta pública pero un elemento muy destacado de Izquierdas y gran entusiasta del Frente Popular.

Posteriores al 18 de Julio de 1936

Se demostró muy entusiasmado por la causa marxista, desempeñando el cargo de vocal del primer comité revolucionario ejerciendo en el gran influencia y durante su mandato se cometieron asesinatos incautaciones y robos persecuciones de personas de derecha y el asesinato de cuatro de estas, no obstante cuando se cometió este hecho estaba en Teruel y falleció por aquello día.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Torrevelilla a 10 de agosto de 1940

Año de la Victoria

(Firma y sello correspondiente)

El Jefe Local

Luis Ribera

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J.O.N.S. JEFATURA PROVINCIAL TERUEL

(1)–Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

11

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Rafael Rebullida Vallés

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel.

Exp. n.º 2013

Reg. Ent. n.º

Contestando a su comunicación núm. , de de Agosto, de 19 40, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra el difunto Rafael Rebullida Vallés de años, hijo de Manuel y de Maria natural de Torrevelilla de oficio labrador y estado soltero informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del exprésado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de Julio de 1936

Observaba buena conducta pública pero era elemento muy destacado de Izquierdas y gran entusiasta del Frente Popular.

Posteriores al 18 de Julio de 1936

Se dedicó muy entusiasmado por la causa marxista, desempeñando el cargo de vocal del Primer comité revolucionario ejerciendo en él gran influencia y durante su mandato se cometieron registros, incautaciones, robos, perturbaciones de personas de derechas y el asesinato de cuatro de ellas, no obstante cuando se cometió este hecho este individuo estaba gravemente enfermo, y falleció por aquellos días

Dios guarde a España y su Caudillo.

Torrevelilla a 9 de Agosto de 19 40

Año de la Victoria

(Firma y sello correspondiente)



Florencio Palacín Cura

(1)–Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

12

En contestación al oficio de V. S. número ..... del dia ..... de ..... de 19 ..... solicitando informes relativos a los bienes que D. Rafael Rebullida Valles poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita en la Plaza de Ramon y Cajal, la 8ª parte que asciende	valorada en	1400	pts.
	id.		»
	id.		»
Una tierra en la partida "Los Parrales"	id.	1000	»
Dos campos en la partida "Los Plans"	id.	3500	»
Una id en la partida "Los Mases" denominada Cabezal del Caité	id.	500	»
Total	id.	10000	»
	id.		»
	id.		«
	id.		»
	id.		»
	id.		»
	id.		»
	id.		»

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de nada pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Torrevelilla 9 de Agosto de 1940

(Sello de la Autoridad)

El encargado

Florencio Palacín

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en ALCAÑIZ

LA TIPOGRÁFICA COMERCIAL.—ALCAÑIZ

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

13

URGENTE

Expte n.º 2053

Reg. Ent. nº

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Rafael Rebullida Valles sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este para unirlo al expediente que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Alcañiz nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta.

AÑO DE LA VICTORIA

El Juez Instructor Provincial

JUZGADO Provincial de Responsabilidades Políticas TERUEL

Sr. Juez Municipal de Torrevelilla

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se tome declaracion a tres testigos, imparciales y de solvencia moral, que aclaren la conducta y antecedentes politico-sociales de Rafael Rebullida Valles con relacion al Movimiento Nacional y antes y durante este.

Torrevelilla: Juzgado municipal de Torrevelilla a diez de agosto de mil novecientos cuarenta. Por recibido el precedente escrito que antecede y documentos que acompaña y verificado devuélvase a cuyo fin citese a los testigos D. José Centelles Albesa, D. Vicente Ortiz Lombarte y D. Alejandro Navarro Serrano al objeto que presten declaración.

Lo mando y firma el Sr. Juez de que doy fe

El Juez Municipal

JUZGADO MUNICIPAL DE TORREVELILLA

E. / Fermín Vallés

Diligencia: Con esta misma fecha en dicho cumplimiento a lo anteriormente proveído se dió fe

El Secretario

GOBIERNO DE ARAGON

1er Testigo José Cantalejo Albero

2º Testigo Vicente Ortiz Lombarte

3er Testigo Alejandro Navarro Ferrer

1er Testigo.- Ante el Sr. Juez e infrascrito Secretario comparecieron los testigos estrenados al margen quienes advertidos de que eran e fueron de declaración y de las penas en que incurren los reos de falso testimonio prometieron decir verdad, en sus manifestaciones y habiéndoles preguntado por las generales de la ley dijeron llamarse como están anotados mayores de edad y vecinos de esta villa.

Preguntados por los antecedentes políticos sociales antes y durante el Movimiento de Rafael Delgado del Valle, contestaron á ésta, dijeron que saben que fué vocal del primer comité revolucionario actuando de Presidente, decretando las incautaciones, robos, saqueos y otros desmanes como el desarmamiento en la Colectividad de todos los derechos.

Ofreciendo dicho cargo se planearon los asesinatos después de cruenta persecución a los elementos derechistas, practicado mientras padecía una grave enfermedad que le produjo la muerte por aquellos días.

Antes del movimiento militó en el partido Izquierda Republicana

Preguntados si saben algunas otras cosas del interrogatorio a cargo dijeron que no y leída que les fué esta declaración por enterados a su derecho la encontraron conforme y firman con S.S.ª en Torrevieja a diez de agosto de mil novecientos cuarenta de que doy fé:

E./ Ramón Vallés — José Cantalejo — Alejandro Navarro

Vicente Ortiz

Ramón Vallés

JUZGADO MUNICIPAL DE TORREVELILLA

GOBIERNO DE ARAGON

14

Auto.—*En Teruel, a* veinte de agosto de mil novecientos cuarenta.

Resultando.—*Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que* [illegible] antes del 18 julio era izquierdista destacada y gran cervecista del F.P. y después de esta fecha desempeñó el cargo de vocal del Comité revolucionario ejerciendo gran influencia en el mismo.

Considerando.—*Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incursos en el apartado* ____ *del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, imputables al inculpado.*

Considerando.—*Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia, un anuncio de incoación de expediente.*

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. ~~Pascual Vidal Aznárez,~~ de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Diligencia.—*Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, el anuncio indicado; doy fe.*

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.- En Teruel a diez de octubre de m l novecientos cuarenta,
Se hace constar que en los B.O. del Estado y provincia n.
277 y 78 apareció en anuncio de incoación de este expediente.
boletines del presente año/ Doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

15.

Fr. 1ª

Don Ramón Valés Lombarte Secretario del Juzgado municipal de Torrevieja

Certifico: Que según resulta de información testifical suministrada en este Juzgado por dos testigos sin excepción aparece justificado que el vecino Rafael Sicluna Valés falleció en esta villa el día once de Abril de mil novecientos treinta y siete, siendo hijo legítimo de Manuel y de

y para que conste y surta sus efectos expido la presente por haber desaparecido el Registro civil en Torrevieja a cinco de agosto de mil novecientos cuarenta

V.º B.º
El Juez municipal
Fermín Valls

Ramón Valés

JUZGADO MUNICIPAL DE TORREVIEJA

GOBIERNO DE ARAGON

GAMIBÓN

GOBIERNO DE ARAGON

16

N=N.º 258

En cumplimiento del escrito de V.S. num 285 del S del actual tengo el deber de manifestarle que con fecha 23 de septiembre último y nº 21 de este Registro fue notificado a ese Juzgado en relación con su superior escrito nº 250 del día 15 del mismo mes que Rafael Belmelida Valls en el momento de su muerte no tenía ningun familiar mayor ni menor de edad a su cargo.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Torrevelilla 7 de Octubre 1970

El Juez municipal

Fermin Vallés

JUZGADO MUNICIPAL DE TORREVELILLA

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

AL TRIBUNL RGIONAL

D. Guillermo de Gregorio Harold,Juez Intructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel e Instructor del expediente N. 2053 seguido contra el vecino deTorrevelilla RAFAEL REBULLIDA VALLES,

Hago constar:Se inició este expediente por orden del Tribunal Regional de fecha treinta de julio y como consecuencia de un informe denuncia del puesto de la Guardia Civil de Torrevelilla.

Los informes remitidos por lasdistintasAutoridades son los siguientes:

GUARDIA CIVIL (folio 6).-Antes del 18 julio,de buena conducta pública,pero elemento destacado de izquierdas y gran entusiasta del F.P.,después,demostró gran entusiasmo por la causa marxista desempeñó el cargo de vocal del comité revolucionario en el que ejerció gran influencia,durante su mandato se cometieron robos, incautaciones,registros,persecuciones contra las personas de derechas y el asesinato de cuatro de éstas,no obstante cuando se realizó este hecho se encontraba este individuo gravemente enfermo Falleciendo en aquellos días.

ALCALDE.(folio 8).- Antes del 18 julio,digo,FALANGE (folio 10 y PARROCO (folio 11).-Se expresan en identicos terminos a la Guardia Civil.

Visto el fallecimiento del expedientado se ordenó publicar el correspondiente anuncio en los B.O del Estado y de la provincia y que aparecieron inerto en los N.277 y 78 del año actual,respectivamente.(folio 14).

Los tres testigoa que declararon en este expediente (folio 13 fueron D.José Centelles,D.Vicente Ortiz y D.Alejandro Navarro los cuales declararon que el expedienteado antes del G.M.N. pertenecía a partidos de izquierdas y duranté él presidente del comité revolucionario,decretando incautaciones y otros desmanes como el enrolamiento de la colectividad de todas las derechas.

No deja ningún familiar a su cargo según certificación obrante al folio 16.

De la información de bienes remitida por las distintasAutoridades se desprende que los posee por valor de diez mil pesetas.

De lo actuado el Instructor que suscribe considera probado que RAFAEL REBULLIDA VALLES con anterioridad al G.M.N.militaba en partidos afectos al F.P. y durante El fué vocal de comité revolucionario interviniendo en incautaciones.

Dichoa hechos están incluidos en los apartados c/i/ y l/ del Art. Cuarto dela ley.No apreciandosele circunstancias modificatavas de la responsabilidad.

Expuesto cuanto antecede y estimando concluso el presente expediente tengo el honor de elevarlo a ese Alto Tribunal a fin de que resuelva lo que en Justicia proceda.

Teruel a 11 de Octubre de 1940

Guillermo de Gregorio Harold

DILIGENCIA.- Seguidamente se remite el presene expediente al Tribunal Regional que consta de diez y seis folios.Doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS — TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 6 de Mayo de 1941

EL T.TE CORONEL-PRESIDENTE

A .Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas de TERUEL

TEXTO: De conformidad con lo preceptuado en el apartado b) del art. 55 de la Ley de 9 de febrero de 1939, este Tribunal ha acordado devolver a V.S. el expediente nº 2053, contra RAFAEL REBULLIDA VALLES, a fin de que por mediación de la Alcaldia de Torrevelilla se manifieste la edad y estado del inculpado a la fecha de su fallecimiento y parientes mas próximos y en que grado que dejan, que diga quien usufructua o cultiva sus fincas desde la fecha de su fallecimiento hasta la actualidad.

Del presente y expediente que se acompaña deberá acusarme recibo:

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA.- En Teruel a nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.
Por recibida orden de ampliacion de diligencias segun Telegrama Postal que antecede del Tribunal Regional, cumplase cuanto en el mismo se ordena y una vez cumplimentado remitase nuevamente a su procedencia.
Lo proveyo y rubrica S.S. Doy fe.

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas — TERUEL

DILIGENCIA.- Seguidamente se libra oficio a la Alcaldia de para que informen sobre lo interesado. Doy fe.

DILIGENCIA.-En Teruel a siete de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.
Se une oficio recibido de la Alcaldia de Torrevelilla en el que comunica los parientes mas cercanos que dejó el exped entado a su fallecimiento los que cultivan las fincas de su propiedad y en cumplimiento delo anterior proveido, con esta fecha se remite el presente expediente al Tribunal Regional. Doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

AYUNTAMIENTO NACIONAL SINDICALISTA
DE
TORREVELILLA
(TERUEL)

Núm. 1308

En contestacion al escrito de V.I. nº. 390 de fecha 9 del actual tengo el honor de manifestarle que Rafael Rebullida Vallés tenia 48 años cuando fallecio, siendo su estado de soltero y sus parientes mas proximos son hermanos que cultivan las fincas que hubieran pertenecido al causante del caudal hereditario de sus padres.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Torrevelilla a 30 de Mayo de 1941
EL ALCALDE,

AYUNTAMIENTO Torrevelilla (T...

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Politicas
TERUEL.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

Acuerdo a los herederos (hermanos) en el pueblo
(edicto

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza Veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta y uno

José Mª San Agustín

PROVIDENCIA.—Zaragoza Veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta y uno

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

José Mª San Agustín

DILIGENCIA. – Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

AUTO

SEÑORES

Presidente

D. Jesus Mª Sentandreu

Vocales

D. Jose Mª Martin

D. Arturo Guillen

Zaragoza 4 de Agosto

de mil novecientos cuarenta y uno.

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado Rafael Rebullida Vallés, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo hallarse presente;

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Rafael Rebullida Vallés o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, diríjase carta orden al Juez Municipal Torrelisa que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS — TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 2 de Agosto de 194

EL T.TE CORONEL-PRESIDENTE

A Sr. Juez Municipal
Torrelisa

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 2.053, contra Rafael Rebullida Vallés ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.ª

El Secretario,

José Mª San Agustín

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - ZARAGOZA -

Pro-
GOBIERNO DE ARAGON
DEPARTAMENTO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

Videncia.- Juzgado municipal de Torrevelilla a cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno. Por recibido el presente escrito que antecede cumplase lo ordenado en el mismo a cuyo fin cítense para notificarles en este Juzgado el contenido del mismo a los familiares del fallecido Rafael Rebullida; y verificado que sea remítanse estas diligencias al Juzgado de su procedencia.

Lo mandó y firma el Sr. Juez municpal de que doy fé:

M./ Fermín Valls

Diligencia.- Seguidamente se desplaza el Alguacil de este Juzgado con orden de citación a este Juzgado a Felipa Rebullida y Carmen Rebullida hermanas del fallecido Rfael Rebullida. Doy fé:

Comparecencia.- En Torrevelilla a cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno. Ante el Sr. Juez municipal y Secretario que suscribe comparecen Felipa y Carmen Rebullida quienes fueron previamente citadas y enteradas del objeto de la citación les fue leida el texto del escrito que obra en la vuelta manifestando las comparecientes quedar enteradas y firman con el Sr. Juez municipal y conmigo el Secretario de que certifico:

M./ Valls

Carmen Rebullida

Felipa Rebullida

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de no haberse presentado escrito de defensa por el encartado Rafael Rebullida Valles. Zaragoza doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta. y uno.

PROVIDENCIA.-Zaragoza, doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta. y uno.

Señores
Gª Santandreu
Martin
Guillen

Dada cuenta, únanse las diligencias que anteceden al expediente de su razón, y comuníquese al señor Ponente, por término de cinco dias.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA.-Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

Exp. n.º 2.053

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia Santandreul

Vocales

D. José Mª Martin Claveria.

D. Arturo Guillen de Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra RAFAEL REBULLIDA VALLES, mayor de edad, soltero, vecino que fué de Torrevelilla (Teruel), solvente. Fallecido.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que RAFAEL REBULLIDA VALLES con anterioridad al 18 de Julio de 1.936 era elementos destacado de izquierdas y gran entusiasta del Frente Popular, demostrando una vez iniciado el glorioso Movimiento Nacional su adhesión a la causa marxista, habiendo desempeñado el cargo de Vocal del Comité revolucionario, durante cuyo mandato se cometieron toda clase de hechos delictivos y el asesinato de cuatro personas, si bien en las fechas de realizarse estos crímenes el expedientado se encontraba gravemente enfermo, falleciendo pocos días despues. Poseia bienes valorados en 10.000 pesetas y no tenia familiares a su cargo.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

GOBIERNO DE ARAGON

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso s e)i)1) del artículo 4.° de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento Nacional , sin que sean de apreciar circucunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de menos graves

por lo que procede imponer al inculpado la ~~x~~ sancion ~~xx~~ de pago de cantidad fija

comprendida en el grupo III del artículo 8.° de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado RAFAEL REBULLIDA VALLES, de Torrevelilla,

a la sancion de pago de la cantidad de DOS MIL PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden; certificol

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS — TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 15 de Noviembre de 1941.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

TORREVELILLA

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 2.053, contra el vecino de ese pueblo RAFAEL REBULLIDA VALLES, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - ZARAGOZA -

GOBIERNO DE ARAGON
DEPARTAMENTO DE ARAGON

diencia = Juzgado municipal de Torrevelilla!!
a veintisiete de noviembre de mil
novecientos cuarenta y uno.

Cumplase lo ordenado en el precedente escrito de la diligencia
fin cítese a este Juzgado para la
entrega de la sentencia a Benigno
Castella Escanella hermano
político del sentenciado fallecido
Atendiendo diligencia que la ante-
cede.

Lo mando y firma el Sr. Juez
municipal de que doy fe.

El Juez Fermín Vallés — El Secretario

JUZGADO MUNICIPAL DE TORREVELILLA

Diligencia: Acto continuo se efectúa la entrega
acordada. Doy fe

Diligencia de entrega. Juzgado municipal de Torrevelilla
a veintisiete de noviembre de
mil novecientos cuarenta y uno
Comparece D. Benigno Castella
Escanella en el Juzgado

GOBIERNO DE ARAGON

a quien le fué entregada la sentencia a que se refiere el telegrama que antecede.

Firma con S. S. de que certifico

Fdo. Vallés — Benigno Contelles

Providencia. Remítase esta diligencia al Juzgado de origen, que la ordenó. Lo mandó y firma S. S.ª en Torrevieja a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, de que doy fe:

El Juez — Fermín Vallés

Ante mí — Secretario

Diligencia.- A continuación se manda en cumplimiento de la providencia anterior. Doy fe.

Vallés

JUZGADO MUNICIPAL DE TORREVIEJA

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día dos actual expiró el término señalado en el número 2.° del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado RAFAEL REBULLIDA VALLES se haya interpuesto recurso alguno.

Zaragoza, diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

ACUERDO. - Zaragoza, diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

SEÑORES

Cª Sentandreu

Martín

Guillén

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado RAFAEL REBULLIDA VALLES se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día tres actual la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin diríjase Carta Orden al Juez Municipal de Torrevelilla, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:

R/

DLIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS — TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 14 de Enero de 1942

EL PRESIDENTE

Al Juez Municipal de Torrevelilla - Teruel -

TEXTO:

Notifique V. al encartado Rafael Rebullida Vallés o familiar Benigno Bentelles Secanilla haber quedado firme la sentencia recaída en el expediente número 2053 ; y requiérale en forma legal, para que, en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

Dios G. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

José Mª San Agustín

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS - ZARAGOZA -

GOBIERNO DE ARAGÓN
DE ARAGÓN

videncia ... Por recibido el precedente telegrama oficial postal, procedase a la devolución del mismo a la Autoridad de que dimana haciendo constar en la práctica de las diligencias que se interesan lo demás a cabo atentamente en este Juzgado.

Lo mandó y firma S.S. en Torrevelilla a diez y siete de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

E/ Fermín Fabón

Don Ramón Valls Lombarte, Secretario del Juzgado municipal de Torrevelilla

Certifico: Que en este juzgado se llevó a cabo la notificación de haber quedado firme la providencia que el expresentado fallecido Rafael Rebullida Valls a los familiares del mismo.

Y para que conste lo

la presente en Torrevilla
a diez y siete de Enero de
mil novecientos cuarenta
y dos.

A. B.

El Juez Municipal

Fabián

Ramírez

Diligencia: Con esta fecha se remite
lo al Juzgado de procedencia.
Torrevilla 17 de Enero
de 1942.

Rafael

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.— Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haber transcurrido el término sin que por el encartado Rafael Rebullida Valles se haya satisfecho la sanción que le fué impuesta. Zaragoza dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta. y dos

ACUERDO.—Zaragoza dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta. y dos

SEÑORES
G. Santandreu
Martín
Guillen

Las anteriores diligencias, únanse al expediente de su razón; y no habiéndose satisfecho por el encartado Rafael Rebullida Valles la sanción que le fué impuesta, ni acogido a los beneficios del artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, remítase al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas la orden de proceder, acompañada de certificación de la sentencia ~~y de la pieza de embargo o copia autorizada de la relación jurada~~, con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA.— En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado de Instrucción

DE

ALCAÑIZ

Ilmo. Sr.

Expte. nº 2053

Adjunto tengo el honor de elevar a V.I., el expediente de las referencias del margen, que se sigue en este Juzgado, contra el vecino de Torrevelilla RAFAEL REBULLIDA VALLES, para su archivo, por estar debidamente terminado.

Dios guarde a V.I. muchos años

Alcañiz a 14 de Septiembre de 1943

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

TERUEL

GOBIERNO DE ARAGON

C. 3.312.327

GOBIERNO DE ARAGON
DE ARAGON

E.0,803.57

PROVIDENCIA
Señores
Presidente
Barreda
Priofferrer

Teruel a diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres

A sus antecedentes y al Fiscal.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor Presidente, de que Certifico.

NOTA.—Seguidamente pasa a Fiscalía. Certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

El Fiscal evacuando el anterior traslado dice que procede el archivo del presente expediente.

Teruel, 13 Septiembre 1.9x3.

Luis Fernández

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA)
Señores)
Presidente) Teruel veinte de Septiembre de mil novecientos cua-
y Barreda) renta y tres.-

ARCHIVESE ESTE EXPEDIENTE

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el Sr. Presidente.

Certifico.-

NOTA: Seguidamente se archiva. Certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

de

Alcañiz

Responsabilidades Políticas

Pieza especial de responsabilidades pecuniarias contra Rafael Bebulida Valls.

Sanción Cano fils.

C. 3.312.964

GOBIERNO DE ARAGON

Exp. n.º .....

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. .....

.....

Vocales

D. .....

.....

D. .....

.....

En la Ciudad de Zaragoza, a ..... de .....

..... de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Rafael Rebullida Valls (Rebullido) natural que fué de Torrevilla (Teruel)

.....

.....

.....

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que el encartado era antes del 18 Julio de 1936 era Oficial Mecanógrafo de 1ª clase y gran entusiasta del Frente Popular, demostrando muchas veces iniciativa de altos vuelos en la causa roja, habiendo desempeñado el cargo de Vocal del Comité [redacted] recolectando cuantiosas cantidades de todas clases de bienes abiertamente opuestos a los principios del Movimiento Nacional, encontrándose gran parte de ellos en su poder. Falleció en estado de soltero sin hijos, pero sí con dos hijas naturales reconocidas en 10 de Julio de 1939.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

GOBIERNO DE ARAGON

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos e) i) l) del artículo 4.º de la Ley mencionada por haber sido uno de Organismo a que se refiere el mismo apdo i), y uno grave en relación con el T. Popular y otro con la Jurisdicción de G. M.

y merecen la calificación de muy graves

por lo que procede imponer al inculpado la sancion de pago de cuota fija

comprendida en el grupo IIIº del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado

a la sancion de pago de la suma de 2.000 pts

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes

Así por esta nuestra sentencia, votada por lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

III

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

Responsabilidades Políticas **Tribunal Regional de Zaragoza**

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 28 de marzo de 1942

EL PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

No habiendo satisfecho el encartado Rafael Rebullé Vallés vecino de Torrevelilla, la sanción que le fué impuesta en el expediente número 2053 ni acogido a los beneficios que le concede el articulo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, de orden de este Tribunal remito a V. S. el referido expediente con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del articulo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

De la presente y documentos que se acompañan, deberá acusar recibo.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS - PRESIDENCIA - ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON
DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

HACIENDA PUBLICA-INGRESOS

TOMO 0396

000065

Intervención de Hacienda
de
Zaragoza

Carta de pago correspondiente al Mandamiento de ingreso núm. 615

Aplicación Giros y valores
Entrega a favor de la Excma. Resp. Política
Presidente Audiencia Provincial

ha ingresado la cantidad de Dos mil pts por Resp contra
Rafael Rebullida Valles Resp. 2/953

Y para que conste y sirva de justificante al interesado, expido la presente, autorizada por el Señor Interventor y de la que se ha tomado razón en Contabilidad.

Zaragoza a 26 de Agosto de 1942

El Jefe de Contabilidad.

Intervenido:
El Interventor.

INTERVENCION DE HACIENDA-ZARAGOZA

Son Dos mil pesetas.

Tomada razón al núm. 1005

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

C. 3.322.949

3

Providencia Juez Sr. Guerrero } Alcañiz a diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta del estado que mantiene este expediente, formese la correspondiente pieza separada y habiendo sido satisfecho por el expedientado la totalidad de la sanción que le fue impuesta, y no habiendo travado embargo en esta ex ediente, hagasele saber al interesado que recobra la libre disposición de sus bienes, participese a la Intervención General del Estado el haberse hecho efectiva la sanción en su totalidad y publiquense los edictos a que se refiere el articulo 58 de la ley de Responsabilidades Politicas.

Lo acordó y firma S.Sª doy fé

E/ Rafael [illegible]

GOBIERNO DE ARAGON
DE ARAGON

-10-

ta.-Seguidamente se cumple lo mandado doy fé

GOBIERNO DE ARAGON

C. 3.316.309

1/

Don Rafael Guerrero Gilbert, Juez de Primera Instancia e Instruccion de la Ciudad de Alcañiz y su Partido:

Por el presente se hace saber que Rafael Bebulhida Valls ha satifecho totalmente la sancion que le fue impuesta por esta Juriscdiccion como responsable politico, segun resulta del expediente tramitado en su contra. En su consecuencia dicho expedientado recobra su capacidad para la libre disposicion de sus bienes. Lo que se hace saber para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que estos en el plazo de diez dias a partir de la publicacion de este edicto puedan instar cualquier peticion en orden a la devolucion o levantamiento de trabas que pesen sobre sus bienes con la advertencia de que pasados dicho plazo se decretara el archivo de los definitivo de los autos.

dado en Alcañiz a diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos

El Secretario.

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia/ Hago constar por la presente que el edicto que antecede ha sido pu

blicado en el Boletin Oficial de esta Provincia, numero cinco

pagina---8 de fecha 11 Enero de 1943

Alcañiz a 1º de Febrero de 1.943

Otra/ Acredito por la presente que el edicto que antecede ha sido publicado e

en el Boletin Oficial del Estado numero 80 con fecha 21 Marzo 1943

pagina 1088

Alcañiz a 18 de Agosto de 1.943

ra/ para acreditar que el anterior edicto ha estado expuesto en el Tablon de

edictos de este Juzgado desde el dia de su fecha hasta la de hoy doy

fe

Alcañiz a 18 de Agosto de 1.943

GOBIERNO DE ARAGON

Juzgado de Instrucción

DE

ALCAÑIZ

Expte. nº 2053

Encatado

RAFAEL REBULLIDA VALLES

Por providencia de hoy dictada en el expediente de responsabilidades políticas que se sigue en este Juzgado con las referencias del margen, he acordado dirigir a V. la presente que me devolverá cumplimentada a la mayor brevedad, a fin de que se haga saber al encartado RAFAEL REBULLIDA VALLES, o su representante legal o herederos, que por haber satisfecho totalmente la sanción que le fue impuesta, ha recuperado la libre disposición de sus bienes.

Dios guarde a V. muchos años

Alcañiz a 18 de Agosto de 1943

Sr. Juez Municipal de

TERRE/ELILLA

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia. Torrevelilla siete de septiembre de mil.novecientos cuarenta y tres.

Juez Sr. Fabón. Cúmplase cuanto se ordena en la anterior órden y una vez hecho todo ello devuelvanse estas diligencias al Supe del partido con atenta comunicación y dejando la correspondiente nota.
Lo manda y firma dicho señor Juez de que certifico.
El Juez mupal El Secretario.

Fermín Fabón Esteban Calvo

JUZGADO MUNICIPAL DE TORREVELILLA

Diligencia. Seguidamente y teneiendo a mi presencia al vecinomde este pueblo, Benigno Centelles Secanella, mayor de edad, casado, labrador, le enteré conveniente mente del presente escrito por medio de lectura y entrega de copia quedando enterado y firma despues de hacer constar que es pariente próximo del difunto, Rafael Arbullida Vallés, de todo lo cual certifico
El notificado El Secretario

Benigno Centelles E. Calvo

Otra. En el dia de la fecha se remiten estas diligencias a su procedencia con atenta co municación despues de quedar la correspondiente nota. doy fé.
Torrevelilla 8 Septiembre 1943.

E. Calvo

A 9.364.828

GOBIERNO DE ARAGON

D.3,539,262

Providencia Juez Sr.Guerrero

Alcañiz a catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

La anterior carta-orden cumplimentada unase al expediente de su razón a los efectos oportunos, y estando este terminado, elevese a la Superioridad, para su archivo con atento oficio dejando nota. Lo mandó y firma S.S. doy fé

M/

Diligencia-En el mismo dia se cumplió lo mandado doy fé

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON